



SEGUNDO TRIMESTRE 2016

**Registro Nacional de Empresas y Entidades de
Intermediación Laboral - RENEEL**

BOLETÍN ESTADÍSTICO

**DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO**

Contenido

INTRODUCCIÓN

1. REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL:
 - 1.1 INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN
 - 1.2 COMUNICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS ANEXOS
2. CONTRATOS CON EMPRESAS USUARIAS
3. CONTRATOS CON TRABAJADORES

ANEXO: GLOSARIO DE TÉRMINOS

INTRODUCCIÓN

La intermediación laboral es el destaque de personal o cesión de mano de obra por parte de una entidad intermediadora (empresa de servicios constituida exclusivamente para tal fin o cooperativa de trabajadores) hacia una empresa usuaria existiendo vínculo laboral entre la entidad intermediadora y el personal destacado.

Dicho destaque de personal es regulado por la Ley N° 27626 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2002-TR; teniendo como objeto regular este tipo de contratación del régimen laboral de la actividad privada, así como cautelar adecuadamente los derechos de los trabajadores.

La intermediación laboral solo puede ser realizada a través de las empresas especiales de servicios, constituidas como personas jurídicas, de acuerdo a la Ley N° 26887 -Ley General de Sociedades- o como cooperativas reguladas por el Decreto Legislativo N° 85 -Ley General de Cooperativas-; cuyo objeto social sea exclusivamente la prestación de servicios de intermediación laboral.

Esta relación laboral involucra la intervención de tres agentes: la empresa intermediaria, la empresa usuaria y el personal destacado (trabajadores); y tiene por finalidad exclusiva la prestación de servicios temporales, complementarios o especializados, los cuales se brindan a través del destaque efectivo de los trabajadores de la empresa intermediaria hacia la empresa usuaria; donde el personal destacado está bajo las órdenes de esta última (empresa usuaria), salvo que se trate de actividades de servicios de alta especialización.

En este contexto, el presente Boletín Estadístico tiene como objetivo difundir la información generada por las Direcciones y Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo de los Gobiernos Regionales, correspondiente al segundo trimestre del año 2016, del Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral (RENEEIL). Este Boletín contiene 3 secciones, en la sección 1, se presentan las expediciones de constancias de inscripción en el registro (inscripción y renovación) y la información sobre comunicación de establecimientos anexos; en la sección 2, las características de los contratos con las empresas usuarias; y en la sección 3, las características de los contratos con los trabajadores.

1. REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL

1.1 INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

Las empresas de intermediación laboral para operar en el mercado necesitan -además de ser creadas exclusivamente para brindar este tipo de servicios-, tener vigente su inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral (RENEEIL). Esta inscripción tiene como periodo de vigencia un año, y su renovación de inscripción puede ser solicitada, sólo antes de su vencimiento.

Las empresas inscritas en el RENEEL, pueden realizar la intermediación laboral bajo tres modalidades, para servicios: temporales, complementarios y/o especializados. En el caso en que se lleven a cabo más de una de estas actividades denominaremos a ello "servicios mixtos".

La intermediación de **servicios temporales**, se produce cuando una empresa de intermediación emplea a uno o más trabajadores con el fin de destacarlos temporalmente a una empresa usuaria, no pudiendo éstos prestar servicios que impliquen la ejecución permanente de las actividades principales de la empresa; además, la cantidad de estos trabajadores destacados no pueden exceder el 20% del total de trabajadores de la empresa usuaria y se contrata bajo la modalidad de naturaleza ocasional o de suplencia.

Por otro lado, la intermediación de **servicios complementarios**, constituye actividades de carácter secundario, las cuales no están vinculadas a la actividad principal de la empresa usuaria, y cuya ausencia o falta de ejecución no interrumpe la actividad empresarial. En ese sentido, se pueden brindar por ejemplo, servicios de vigilancia, reparaciones, mensajería externa, limpieza, entre otras.

Finalmente, la intermediación de **servicios especializados** constituye actividades auxiliares, secundarias de alta especialización y no vinculadas a la actividad principal de la empresa usuaria, que exigen un alto nivel de conocimientos técnicos, científicos o particularmente calificados, tales como: mantenimiento y saneamiento especializados, entre otros.

A NIVEL NACIONAL:

De acuerdo a lo establecido en la Directiva Nacional N° 001-2010-MTPE/3/11.2, aprobada mediante la Resolución Ministerial N°048-2010-TR, la inscripción en el RENEEL, debe realizarse ante la Autoridad Administrativa de Trabajo (AAT) competente del lugar donde la entidad tenga señalado su domicilio. Cuando la entidad desarrolle actividades en lugares ubicados en una jurisdicción distinta a la que otorgó el Registro, la entidad debe comunicar a la AAT del lugar donde desarrolla su actividad sobre la existencia y vigencia de su Registro, anexando la Constancia de Inscripción correspondiente.

La Constancia de Renovación de la Inscripción en el RENEEL es expedida por la AAT cuando las entidades presentan solicitud de renovación dentro de los treinta (30) días anteriores a su vencimiento y dentro de la vigencia del registro.

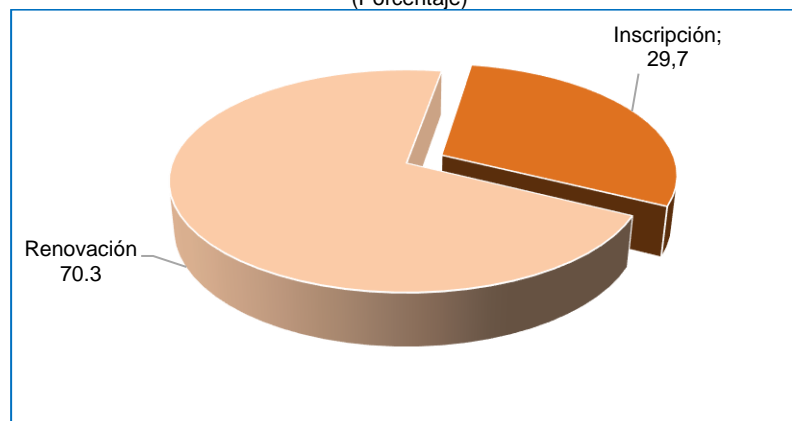
En el Cuadro N° 1 y el Gráfico N° 1, de acuerdo a las constancias remitidas por las Direcciones y Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo (DyGRTPE) de los Gobiernos Regionales, se aprecia que durante el segundo trimestre de 2016, a nivel nacional, a través del RENEEL, se han expedido 290 constancias, de las cuales el 204 (70,3%) fueron de renovación y 86 (29,7%) de inscripción.

CUADRO N° 1
PERÚ: TOTAL DE CONSTANCIAS EXPEDIDAS EN EL RENEEL, SEGÚN DyGRPTE,
SEGUNDO TRIMESTRE 2016

DyGRPTE	Inscripción	Renovación	Total	Porcentaje
Lima Metropolitana ^{1/}	34	92	126	43.4%
La Libertad	5	21	26	9.0%
Callao	4	11	15	5.2%
Cusco	2	13	15	5.2%
Junín	10	3	13	4.5%
Arequipa	5	8	13	4.5%
Piura	2	10	12	4.1%
San Martín	7	2	9	3.1%
Ancash	2	6	8	2.8%
Ucayali	2	6	8	2.8%
Ayacucho	2	5	7	2.4%
Cajamarca	2	4	6	2.1%
Loreto	1	5	6	2.1%
Ica	1	5	6	2.1%
Huánuco	1	4	5	1.7%
Puno	0	3	3	1.0%
Tacna	1	2	3	1.0%
Pasco	3	0	3	1.0%
Lima	1	2	3	1.0%
Lambayeque	0	2	2	0.7%
Madre de Dios	1	0	1	0.3%
Tumbes	0	0	0	0.0%
Moquegua	0	0	0	0.0%
Apurímac	0	0	0	0.0%
Huancavelica	0	0	0	0.0%
Amazonas	0	0	0	0.0%
TOTAL	86	204	290	100,0%

^{1/} Comprende los 43 distritos de la provincia de Lima
Fuente: DyGRPTE - RENEEL, segundo trimestre 2016
Elaboración: DPEA – DGPE - MTPE

GRÁFICO N° 1
PERÚ: CONSTANCIAS EXPEDIDAS EN EL RENEEL POR TIPO
DE INSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN, SEGUNDO TRIMESTRE 2016
(Porcentaje)

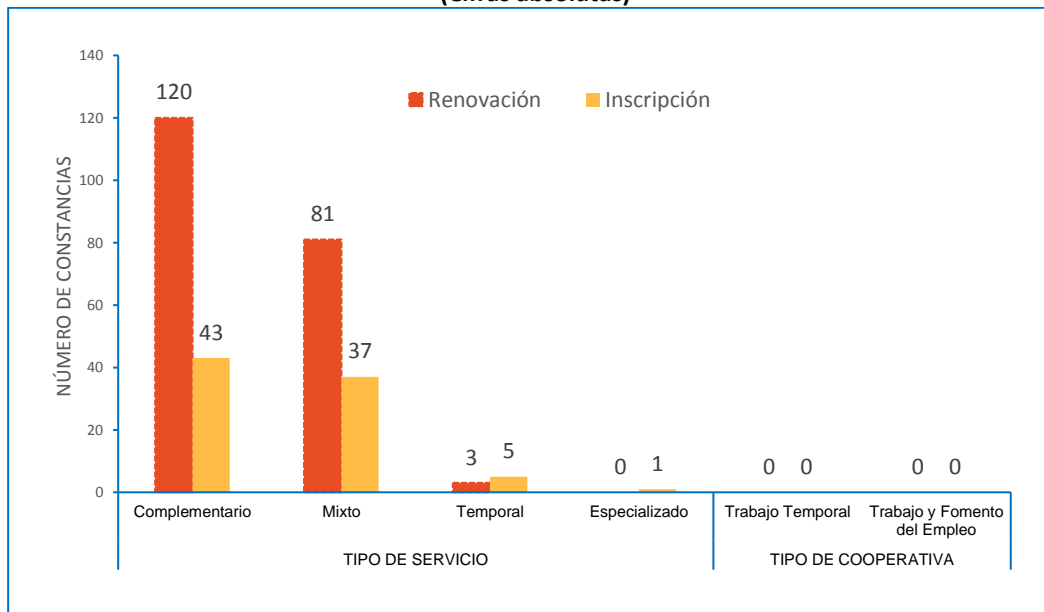


Fuente: DyGRPTE - RENEEL, segundo trimestre 2016
Elaboración: DPEA – DGPE - MTPE

Así mismo, en el Cuadro N° 1, se observa que la DRTPE de Lima Metropolitana, durante el segundo trimestre de 2016, expidió 126 (43,4%) constancias, de las cuales 34 fueron de inscripción y 92 de renovación; las demás DRTPE, expidieron en total 164 constancias, de las cuales 52 fueron de inscripción y 112 de renovación.

En el Gráfico N° 2, se observa que en el segundo trimestre de 2016, las DyGRTPE a través del RENEEL, emitieron 120 constancias de renovación para prestar servicios complementarios, 81 para servicios mixtos y 3 para servicios temporales; no se emitieron constancias para servicios especializados ni para cooperativas (trabajo temporal; y, trabajo y fomento del empleo). De otro lado, se emitieron 43 constancias de inscripción para prestar servicios complementarios, 37 para servicios mixtos, 5 para servicios temporales y 1 para servicios especializados; no se emitieron constancias para cooperativas de trabajo temporal ni para cooperativas de trabajo y fomento del empleo

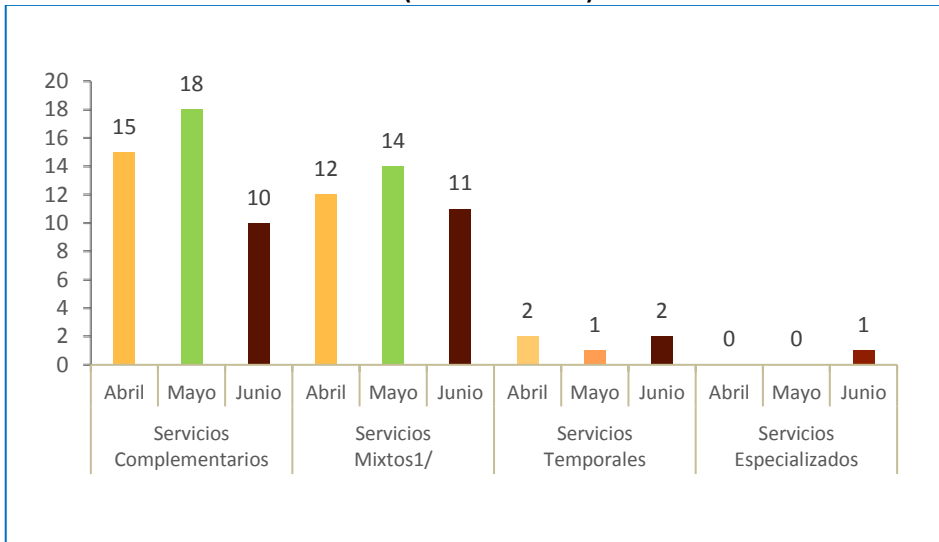
GRÁFICO N°2
PERÚ: CONSTANCIAS EXPEDIDAS EN EL RENEEL
POR TIPO DE SERVICIO Y TIPO DE COOPERATIVA, SEGUNDO TRIMESTRE 2016
(Cifras absolutas)



Fuente: DyGRTPE - RENEEL, segundo trimestre 2016
Elaboración: DPEA – DGPE - MTPE

En el Gráfico N° 3, se observa el total de constancias de inscripción expedidas en el RENEEL, por mes y tipo de servicio prestado, durante el segundo trimestre del 2016. Así, las constancias expedidas que autorizan realizar servicios complementarios en el mes de abril, fueron 15; en mayo, 18; y, en junio, 10. Para realizar servicios mixtos en el mes de abril, fueron 12; en mayo, 14; y, en junio, 11. Para realizar servicios temporales en el mes de abril, fueron 2; en el mes de mayo 1; y, en el mes de junio, 2. Para realizar servicios especializados, en el mes de junio fue 1; en tanto que en los meses de abril y mayo, no se expidió ninguna constancia.

GRÁFICO N° 3
PERÚ: CONSTANCIAS DE INSCRIPCIÓN EXPEDIDAS EN EL RENEEL,
POR MES Y TIPO DE SERVICIO, SEGUNDO TRIMESTRE 2016
(Cifras absolutas)



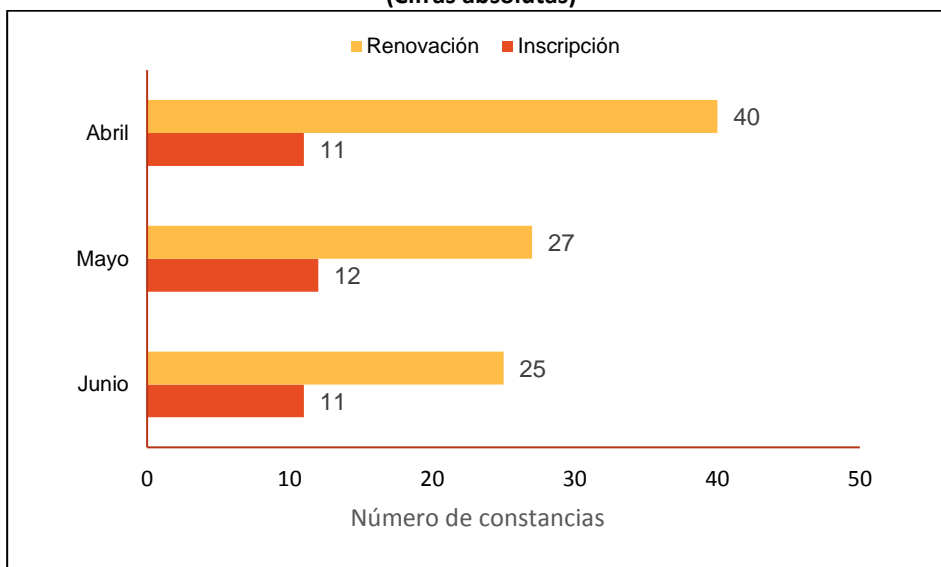
1/ Cuando lleva a cabo más de un servicio (temporal/complementario/especializado)

Fuente: DyGRTPE - RENEEL, segundo trimestre 2016

Elaboración: DPEA – DGPE - MTPE

En el Gráfico N° 4, se aprecia el total de constancias de inscripción y renovación expedidas en el RENEEL por meses y tipo de registro, durante el segundo trimestre del 2016, en Lima Metropolitana. Así, en el caso de las constancias de renovación, se observa que en el mes de abril, se expedieron 40; en el mes de mayo, 27 y en el mes de junio, 25. En el caso de las constancias de inscripción, se observa que en el mes de abril, se expedieron 11; en el mes de mayo, 12 y en el mes de junio, 11.

GRÁFICO N° 4
LIMA METROPOLITANA: CONSTANCIAS DE INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN EN EL RENEEL
POR MESES, SEGUNDO TRIMESTRE 2016
(Cifras absolutas)



Fuente: DyGRTPE - RENEEL, segundo trimestre 2016

Elaboración: DPEA – DGPE - MTPE

1.2 COMUNICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS ANEXOS

Los establecimientos anexos, surgen cuando la empresa intermediaria desarrolla sus actividades en zonas localizadas fuera del ámbito de su sede principal; por lo que la empresa usuaria tiene la obligación de comunicar la existencia de los mismos, ante la AAT donde se encuentren dichos establecimientos.

Existen 05 tipos de establecimientos anexos:

- **Sucursal:** Local descentralizado de la empresa encargada de las operaciones en una determinada ubicación geográfica.
- **Agencia:** Local de la empresa que debe reportar sus operaciones a la casa matriz o sucursal de la cual depende.
- **Oficina:** Lugar donde se encuentra la mayor parte de la dirección de la empresa.
- **Local de servicios:** Lugar donde el contribuyente lleva a cabo sus actividades comerciales o de servicios.
- **Destaque de personal:** No es un establecimiento anexo propiamente dicho, sino más bien son traslados de pocos trabajadores a cierta comunidad donde la empresa intermediadora no tiene local y no amerita la apertura de uno.

La comunicación de establecimientos anexos es realizada por las empresas ante la AAT del lugar donde se disponen a operar, a efectos que ésta tome conocimiento de la apertura de la sucursal, agencia, oficina u otro tipo, señalando un domicilio para efectos de las notificaciones de ley.

La apertura de establecimientos anexos en diferentes regiones permite dinamizar el mercado laboral generando un mayor número de contratos laborales formales.

En el Cuadro N° 2, en base a las constancias remitidas por las DyGRTPE, se aprecia que durante el segundo trimestre de 2016, a nivel nacional, se ha comunicado la apertura de 490 establecimientos anexos, de los cuales, 24 corresponden a sucursales, 145 agencias, 248 oficinas, 24 locales de servicios; así mismo, se han comunicado 49 comunicaciones de destaque de personal.

CUADRO N° 2
PERÚ: TOTAL DE COMUNICACIONES DE ESTABLECIMIENTOS ANEXOS
EN EL MARCO DEL RENEIL, SEGUN DyGRTPPE,
SEGUNDO TRIMESTRE 2016
(Cifras absolutas)

DyGRTPPE	Establecimientos Anexos					TOTAL ANEXOS
	Sucursal	Agencia	Oficina	Local de servicios	Destaque de personal	
PIURA	3	16	51	3	9	82
CAJAMARCA	1	4	32	1	0	38
AYACUCHO	0	6	24	0	4	34
MOQUEGUA	0	11	6	2	15	34
TACNA	0	13	17	1	1	32
AREQUIPA	1	12	11	1	1	26
PUNO	0	16	8	2	0	26
LA LIBERTAD	5	10	6	0	2	23
ANCASH	2	4	12	1	3	22
ICA	1	4	15	1	1	22
CUSCO	0	2	13	0	6	21
LAMBAYEQUE	2	9	7	1	0	19
HUÁNUCO	1	6	6	4	1	18
TUMBES	1	4	11	1	1	18
SAN MARTÍN	3	6	4	1	1	15
MADRE DE DIOS	1	6	3	0	1	11
JUNÍN	2	1	6	0	0	9
LORETO	0	4	3	0	0	7
UCAYALI	1	3	1	0	2	7
CALLAO	0	0	3	2	1	6
PASCO	0	1	2	3	0	6
LIMA METROPOLITANA ^{1/}	0	1	4	0	0	5
HUANCAVELICA	0	4	0	0	0	4
APURÍMAC	0	1	2	0	0	3
LIMA ^{2/}	0	1	1	0	0	2
AMAZONAS	0	0	0	0	0	0
TOTAL	24	145	248	24	49	490

^{1/} Comprende los 43 distritos de la provincia de Lima.

^{2/} Se refiere a la región Lima que comprende las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochirí, Huaura, Oyón y Yauyos.

Fuente: DyGRTPPE - RENEIL, segundo trimestre 2016

Elaboración: DPEA – DGPE - MTPE

Del total de establecimientos anexos comunicados, la DRTPE de Piura es la que comunicó la mayor cantidad de establecimientos anexos (82), seguida por Cajamarca (38), Ayacucho y Moquegua (34 cada una); Tacna (32); Arequipa y Puno (26).

Del total de sucursales, la GRTPPE de La Libertad, comunicó la apertura de 5 establecimientos; en tanto que la DRTPE de Piura y San Martín, comunicaron la apertura de 3 establecimientos cada una; mientras que, Ancash, Junín y Lambayeque, comunicaron la apertura de 2 establecimientos cada una; y, Cajamarca, Arequipa, Ica, Huánuco, Tumbes, Madre de Dios y Ucayali comunicaron la apertura de 1 establecimiento cada una. Las 13 regiones restantes, no reportaron comunicación.

Del total de agencias, la DRTPE de Piura y Puno, comunicaron la apertura de 16 establecimientos cada una, seguida de Tacna con 13; Arequipa con 12; Moquegua con 11 cada una; La Libertad con 10; Lambayeque con 9; Ayacucho, Huánuco, San Martín y Madre de Dios con 6 cada una; Cajamarca, Ancash, Ica, Tumbes, Loreto y Huancavelica con 4 cada una; Ucayali con 3; Cusco con 2; en tanto que

Junín, Pasco, Lima Metropolitana, Apurímac, Lima con 1 cada una. Las DRTPE de Callao y Amazonas, no reportaron comunicación.

Del total de oficinas, la DRTPE de Piura, comunicó la apertura de 51 establecimientos, seguida por Cajamarca, con 32; Ayacucho, con 24; Tacna con 17; Ica, con 15; Cusco, con 13; Ancash, con 12; Arequipa y Tumbes, con 11 cada una; Puno, con 8; Lambayeque, con 7; Moquegua, Huánuco, La Libertad y Junín, con 6 cada una; San Martín y Lima Metropolitana, con 4 cada una; Madre de Dios, Loreto y el Callao, con 3 cada una; Pasco y Apurímac, con 2 cada una, Ucayali y Lima, con 1 cada una. Las DRTPE de Huancavelica y Amazonas, no reportaron comunicación.

Del total de locales de servicios, la DRTPE de Huánuco comunicó la apertura de 4 establecimientos, seguida de Piura y Pasco, con 3 cada una; Moquegua, Puno, y Callao, con 2 cada una; Cajamarca, Tacna, Arequipa, Ancash, Ica, Lambayeque, Tumbes y San Martín, con 1 cada una; y las 12 regiones restantes no reportaron comunicación.

De otro lado, del total de comunicaciones de destaque de personal, la DRTPE de Moquegua remitió 15 comunicaciones de destaque de personal, seguida de Piura, con 9; Cusco, con 6; Ayacucho, con 4; Ancash, con 3; La Libertad y Ucayali, con 2; Tacna, Arequipa, Ica, Huánuco, Tumbes, San Martín, Madre de Dios y el Callao, con 1 cada una. Las 11 regiones restantes no comunicaron destaque de personal.

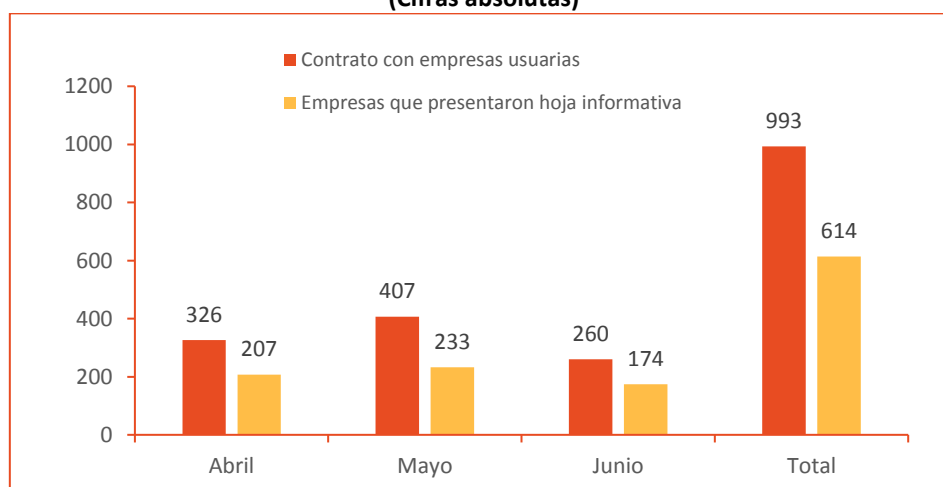
2. CONTRATOS CON EMPRESAS USUARIAS

La empresa usuaria es aquella persona jurídica o persona natural con negocio, que suscribe contratos de locación de servicios con una o varias entidades de intermediación laboral y que ejerce las facultades de dirección y supervisión de las tareas del personal destacado.

10

En el Gráfico N° 5, se puede observar que en el segundo trimestre del 2016, las empresas de intermediación laboral registradas en el RENEEL, registraron 993 contratos con empresas usuarias; de las cuales 326, fueron registrados en el mes de abril; 407, en mayo; y, 260 en junio.

GRÁFICO N° 5
PERÚ: CONTRATOS CON EMPRESAS USUARIAS Y EMPRESAS REGISTRADAS
EN EL RENEEL QUE PRESENTARON HOJA INFORMATIVA,
POR MES, SEGUNDO TRIMESTRE 2016
(Cifras absolutas)



Fuente: DyGRTPE - RENEEL, segundo trimestre 2016
 Elaboración: DPEA – DGPE - MTPE

De otro lado, se observa que las empresas de intermediación laboral presentaron ante la AAT, 614 hojas Informativas, en las que se declara la actividad principal de la empresa usuaria, servicio contratado, fecha de inicio y término del contrato, número de trabajadores, monto del servicio y de la carta fianza; de las cuales 207, fueron presentadas en el mes de abril; 233, en el mes de mayo y 174, en junio.

3. CONTRATOS CON TRABAJADORES

El procedimiento de registro de contrato de trabajo con trabajadores que realizan actividades de intermediación laboral, se encuentra a cargo de la Sub Dirección de Registros Generales en las DRTPE o de las dependencias que hagan sus veces.

La AAT al momento de expedir la Constancia de Inscripción en el Registro, entrega a la entidad el formato de la Hoja Informativa de los contratos suscritos con los trabajadores destacados; y, las entidades con sedes principales, presentan los contratos de trabajo vigentes y las hojas informativas, ante la sede de la AAT donde se encuentre ubicado el domicilio de la sede principal.

En el Cuadro N° 3, se puede observar que a nivel nacional, en el segundo trimestre 2016, según regiones, las Empresas Especiales de Servicios y las Cooperativas de Trabajadores, destacaron a 56 715 trabajadores, de los cuales, en Lima Metropolitana se destacó a 36 339 trabajadores (64,07%); seguida por La Libertad con 3 082 (5,43%); Arequipa con 2 645 (4.66%); y Ancash con 2 242 (3,95%).

CUADRO N° 3
PERÚ: TRABAJADORES DESTACADOS REGISTRADOS EN EL RENEEL,
SEGÚN REGION, SEGUNDO TRIMESTRE 2016

Región	Trabajadores destacados		Total de trabajadores destacados	Porcentaje
	Empresas Especiales de Servicios	Cooperativa de trabajadores		
Lima Metropolitana	36 319	20	36 339	64.07%
La Libertad	3 082	0	3 082	5.43%
Arequipa	2 484	161	2 645	4.66%
Ancash	2 242	0	2 242	3.95%
Piura	1 663	0	1 663	2.93%
Cajamarca	1 349	0	1 349	2.38%
Junín	1 333	0	1 333	2.35%
Ica	1 254	0	1 254	2.21%
Callao	1 089	86	1 175	2.07%
Ucayali	827	0	827	1.46%
Lambayeque	814	0	814	1.44%
Puno	693	0	693	1.22%
Tacna	634	0	634	1.12%
Loreto	570	0	570	1.01%
Moquegua	482	0	482	0.85%
Apurímac	403	0	403	0.71%
Cusco	286	0	286	0.50%
Huánuco	214	0	214	0.38%
Lima	186	0	186	0.33%
Ayacucho	174	0	174	0.31%
Amazonas	139	0	139	0.25%
Madre de dios	99	0	99	0.17%
Pasco	51	0	51	0.09%
San Martín	40	0	40	0.07%
Tumbes	21	0	21	0.04%
Huancavelica	0	0	0	0.00%
Total	56 448	267	56 715	100%

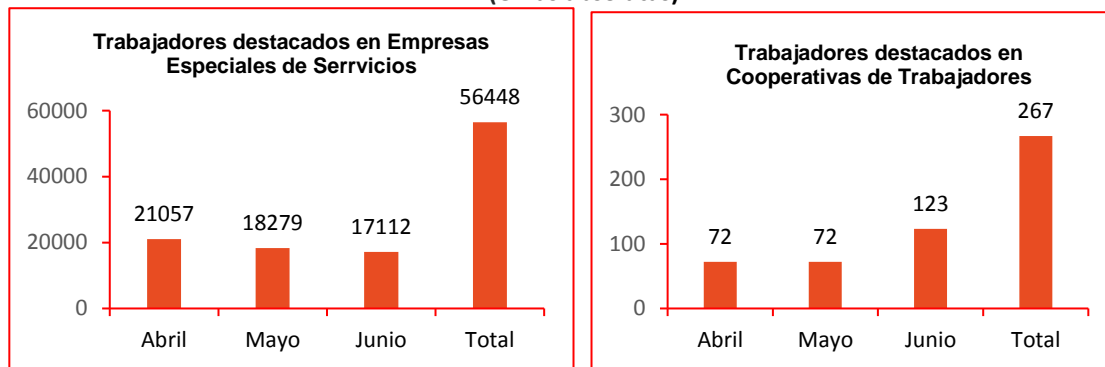
Fuente: DyGRTPE - RENEEL, segundo trimestre 2016
 Elaboración: DPEA – DGPE - MTPE

Del total de trabajadores destacados en Empresas Especiales de Servicio, Lima Metropolitana destacó a 36 319 trabajadores, seguida por La Libertad con 3 082 trabajadores y Piura con 2 484 trabajadores.

Del total de trabajadores destacados en Cooperativas de Trabajadores, Arequipa registró 161 trabajadores; seguido por Callao con 86 y Lima Metropolitana con 20 trabajadores.

En el gráfico N° 6, se observa que en el segundo trimestre del 2016, en el RENEIL, se registraron 56 448 trabajadores destacados por las Empresas Especiales de Servicios y 267 trabajadores destacados por las Cooperativas de Trabajadores. Del total de trabajadores destacados por las Empresas Especiales de Servicios, en el mes de abril se registraron, 21 057; en el mes de mayo, 18 279; y, en el mes de junio, 17 112. Del total de trabajadores destacados en Cooperativas de Trabajadores, en el mes de abril se registraron, 72; en el mes de mayo, 72; y, en el mes de junio, 123.

GRÁFICO N° 6
PERÚ: TRABAJADORES DESTACADOS EN EMPRESAS ESPECIALES DE SERVICIOS Y
EN COOPERATIVAS DE TRABAJADORES, SEGUNDO TRIMESTRE 2016
(Cifras absolutas)



Fuente: DyGRTPE - RENEIL, segundo trimestre 2016.
Elaboración: DPEA – DGPE - MTPE

ANEXO
GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Empresa usuaria:** es aquella persona jurídica o persona natural con negocio, etc., que suscribe contratos de locación de servicios con una o varias entidades de intermediación laboral y que ejerce las facultades de dirección y supervisión de las tareas del personal destacado.
- **Actividad principal de la empresa usuaria:** es toda actividad que resulta consustancial al giro del negocio y sin cuya ejecución se afectaría y/o interrumpiría el funcionamiento y desarrollo de la empresa. Está compuesta por las diferentes etapas del proceso productivo de bienes y prestación de servicios, en cualquier rubro de la actividad económica, tales como: las actividades de exploración, explotación, transformación, producción, organización, administración, comercialización, entre otras.
- **Actividad complementaria de la empresa usuaria:** es aquella que es de carácter auxiliar, no vinculada a la actividad principal, y cuya ausencia o falta de ejecución no interrumpe la actividad empresarial, tales como: las actividades de vigilancia, seguridad, reparaciones, mensajería externa y limpieza, entre otras. La actividad complementaria no es indispensable para la continuidad y ejecución de la actividad principal de la empresa usuaria.
- **Actividad de alta especialización:** es aquella actividad auxiliar, secundaria no vinculada a la actividad principal que exige un alto nivel de conocimientos técnicos, científicos o particularmente calificados, tales como: el mantenimiento y saneamiento especializados, entre otros.
- **Entidad:** es aquella Empresa Especial de Servicios o Cooperativa de Trabajadores constituida como persona jurídica y cuyo objeto exclusivo es brindar servicios de intermediación laboral.
- **Establecimientos anexos:** operan en el caso de que la empresa desarrolle sus actividades en más de un establecimiento llámese, sucursal, agencia, oficina o local de servicios, localizados fuera del ámbito de la sede principal.
- **Intermediación laboral:** es la prestación lícita de servicios a través de terceros (empresas de Servicios o cooperativas de Trabajo) en la que intervienen trabajadores destacados a la empresa usuaria para desarrollar labores temporales, complementarias o altamente especializadas.
- **Contrato ocasional:** se utiliza para atender necesidades transitorias de la empresa, diferentes a la actividad habitual del centro de trabajo. Su duración máxima es de seis meses al año.
- **Contrato de suplencia:** se utiliza para sustituir temporalmente a un trabajador estable de la empresa, cuyo vínculo laboral se encuentra suspendido por alguna causa prevista en la legislación laboral o por efecto de disposiciones convencionales aplicables en el centro de trabajo¹.
- **Autoridad Administrativa de Trabajo (AAT):** es la Dirección de Promoción del Empleo de las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo o las dependencias que hagan sus veces, a nivel nacional.

¹ El empleador debe reservar el puesto a su titular, quien conserva su derecho de readmisión en la empresa, operando con su reincorporación oportuna la extinción del contrato de suplencia. En esta modalidad se encuentran comprendidas las coberturas de puestos de trabajo estable, cuyo titular por razones de orden administrativo debe desarrollar temporalmente otras labores en el mismo centro de trabajo. Su duración será la que resulte necesaria según las circunstancias, en todo caso, el contrato de suplencia deberá contener la fecha de extinción.

- **Intermediación de Servicios Temporales:** se produce cuando una entidad constituida de acuerdo a la Ley General de Sociedades o a la Ley de Cooperativas, emplea a uno o más trabajadores con el fin de destacarlos temporalmente a una empresa usuaria.

- **Intermediación de Servicios Complementarios:** constituyen actividades complementarias de la empresa usuaria aquellas de carácter auxiliar no vinculado a la actividad principal y cuya ausencia o falta de ejecución no interrumpe la actividad empresarial, tales como, las actividades de vigilancia, seguridad, reparaciones, mensajería externa y limpieza, entre otras.

- **Intermediación de Servicios Especializados:** constituyen actividades de alta especialización de la empresa usuaria, aquella auxiliar, secundaria o no vinculada a la actividad principal que exige un alto nivel de conocimientos técnicos, científicos o particularmente calificados, tales como, saneamiento especializado, mantenimiento, entre otros.